

RESOLUCIÓN DG-119-2018

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- San José a las diez horas del doce de julio del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4°. Que los artículos 1° y 4° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, otorgan facultades a la Dirección General de Servicio Civil, en materia de clasificación y valoración de puestos.
- 5°. Que la Sentencia de Segunda Instancia N° 431 del 30 de setiembre de 2015, Tribunal de Trabajo, Sección II, II Circuito Judicial de San José, en su apartado dispositivo establece: “... *se revoca parcialmente la sentencia apelada, y se declara a favor de los actores:... HELGA OCAMPO BERMÚDEZ,... XINIA MARÍA SABORÍO TORRES,... TODAS (sic) LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, CON LA EXCEPCIÓN MENCIONADA DE EXSERVIDORA POR JUBILACIÓN... la obligación del Estado de reconocerles los ajustes salariales derivados de la resolución DG-078-89 de las 13:00 horas del día 14 de setiembre del año 1989, a partir del momento en que cada uno de ellos fue nombrado en un cargo de Profesional, así como el pago de las diferencias que generen en los demás extremos que comprende su salario, incluyendo vacaciones, aguinaldo y salario escolar y todos aquellos cuya cuantificación dependa del salario base” (subrayado no es del original).*
- 6°. Que siendo esta sentencia firme, por confirmación de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia en Voto N° 2016-000375 del 20 de abril de 2016, en sede administrativa y mediante la Resolución DG-205-2016 del 6 de octubre de 2016 de esta Dirección General de Servicio Civil, se revaloró el sueldo base y aumento anual de las servidoras Helga Ocampo Bermúdez y Xinia María Saborío Torres conforme al mecanismo de revaloración salarial contenido en la derogada Resolución DG-078-89, con rige a partir del 1° de julio del año 2016 y

RESOLUCIÓN DG-119-2018

- con base en la clasificación de los puestos respectivos ocupados por ambas servidoras en ese momento.
- 7°. Que el establecimiento del sueldo base y aumento anual ajustado conforme a la fórmula de revaloración especial contenida la citada Resolución DG-078-89, se aplican respecto al titular del derecho otorgado, sea ese un servidor público ocupante de un puesto clasificado según la estructura ocupacional propia del Régimen de Servicio Civil, considerado dentro del marco de cobertura del referido mecanismo por esta Dirección General de Servicio Civil, el cual a su vez se asocia a un número de puesto y código presupuestario, todo en un momento determinado.
 - 8°. Que mediante certificación MCJ-GIRH-109-2018 del 18 de abril de 2018, emitida por la Gestora Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, Sra. Nivia Barahona Villegas, se indica que a partir de 1 de abril de 2018, existió una modificación en los elementos sustanciales que configuran la relación laboral de las servidoras Helga Ocampo Bermúdez y Xinia Saborío Torres, producto de movimientos de personal a lo interno de dicha institución y que suponen un cambio en los puestos ocupados por la servidoras y la respectiva clasificación; ante lo cual y mediante oficios MCJ-GIRH-0353-2018 y MCJ-GIRH-0566-2018 del 1 de marzo y 19 de abril, respectivamente, ambos del año 2018, solicita una nueva revaloración salarial.
 - 9°. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, elaboró el informe AOTC-UCOM-INF-018-2018 del 21 de mayo de 2018, el cual contiene el análisis técnico e integral de lo resuelto por el Tribunal de Trabajo, Sección II, II Circuito Judicial de San José, en Sentencia de Segunda Instancia N° 431 del 30 de setiembre de 2015, y también por la Sala II de la Corte Suprema de Justicia en Voto N° 2016-000375 del 20 de abril de 2016; lo solicitado en los oficios GIRH-0353-2018 y MCJ-GIRH-0566-2018, suscritos por la Sra. Nivia Barahona Villegas en su calidad de Gestora Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud; lo visado a través de la certificación MCJ-GIRH-109-2018 del Ministerio de Cultura y Juventud, sobre la condición inherente a las las servidoras Helga Ocampo Bermúdez y Xinia Saborío Torres; y lo establecido en la Resolución DG-205-2016.
 - 10°. Que en el informe supracitado se concluye y recomienda como pertinente, establecer un nuevo sueldo base y aumento anual para las servidores Helga Ocampo Bermúdez y Xinia María Saborío, conforme con la clasificación de los puestos en los que se desempeñan a partir del 1 de abril de 2018 en acatamiento a las sentencias de reiterada mención, y siendo que la condena establecida para el Estado involucra su aplicación desde el nombramiento de las servidoras en cargos profesionales, sin establecer fecha concluyente mientras se mantenga la relación fáctica de empleo público que sustentó tal resolución, siendo una condición *sine qua non*.

RESOLUCIÓN DG-119-2018

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública, y en estricto apego a lo resuelto por el Tribunal de Trabajo, Sección II, II Circuito Judicial de San José, en Sentencia de Segunda Instancia N° 431 del 30 de setiembre de 2015, y por la Sala II de la Corte Suprema de Justicia en Voto N° 2016-000375 del 20 de abril de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución DG-205-2016 del 6 de octubre de 2016, de manera que se actualice el contenido de las filas catorce y diecisiete de la tabla de revaloración salarial allí contenida, en cuanto al número de puesto, clase de puesto, código presupuestario, salario base y aumento anual inherentes a las servidoras Helga Ocampo Bermúdez y Xinia María Saborío Torres, de manera que queden establecidos de la siguiente manera:

| Nombre del servidor | Número de cédula | N° de puesto | Clase de puesto | Código presupuestario | Salario Base (colones) | Aumento Anual (colones) |
|----------------------------|------------------|--------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| Helga Ocampo Bermúdez | 1-651-924 | 002304 | Profesional Jefe de Servicio Civil 1 | 213-755-00-01-0003 | 1.097.000 | 21.282 |
| Xinia María Saborío Torres | 1-545-450 | 095225 | Profesional de Servicio Civil 3 | 213-755-00-01-0004 | 1.028.600 | 19.955 |

Artículo 2°. Rige a partir del 1° de abril del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese.

Alfredo Hasbum Camacho
DIRECTOR GENERAL

| | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Elaborado: Lic. Luis Segura S. | Revisado: Lic. William Amador H. |
| | |